



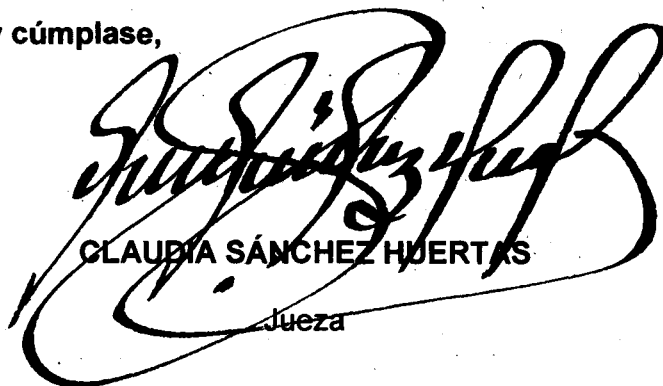
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

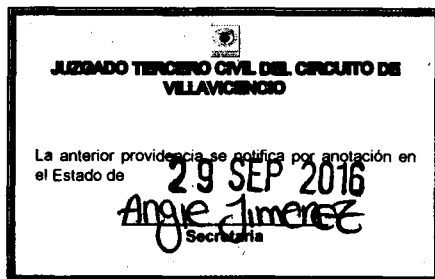
Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. En atención a la solicitud del togado, partiéndose del valor del crédito señalado en auto de la fecha dentro del cuaderno principal y el valor de las agencias en derecho fijado a folio 77, se tiene que el monto límite actualizado de la medida de embargos habrá de corresponder en cuanto a embargo de dineros a **\$82.441.992.26** y a otros embargos a **\$97.447.299.80**. De requerirlo el abogado, secretaría oficie respecto a las medidas cautelares ordenadas en auto de 25 de julio de 2012 a folio 6 y vigentes, es decir, solo los numerales 2, 3, 4 y 5.

II. Que el interesado de cumplimiento al numeral 2 del auto de 13 de diciembre de 2012 a folio 40 a fin de proceder de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2012 00169 00
Demandante	:	Finanzauto Factoring S.A.
Demandado	:	Norberto Castañeda Vargas
Decisión	:	Actualización límite embargos DAMC